

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1140 DE LA COMISIÓN****de 9 de junio 2023****por el que se modifica por 337.<sup>a</sup> vez el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la inmovilización de fondos y recursos económicos de conformidad con dicho Reglamento.
- (2) El 5 de junio de 2023, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las resoluciones 1267(1999), 1989(2011) y 2253(2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, decidió retirar dos entradas de la lista de personas, grupos y entidades a las que debe aplicarse la inmovilización de fondos y recursos económicos.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 queda modificado de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de junio de 2023.

*Por la Comisión*  
*En nombre de la Presidenta*  
*Director General*  
*Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios*  
*Financieros y Unión de los Mercados de Capitales*

---

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

## ANEXO

En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, se suprimen las entradas siguientes en el epígrafe «Personas físicas»:

- 1) «Abd Al-Aziz Aday Zimin Al-Fadhil [*alias* a) Abd al-Aziz Udai Samin al-Fadhli; b) Abd al-Aziz Udai Samin al-Fadhli; c) Abd al-Aziz Adhay Zimin al-Fadhli; d) Abdalaziz Ad'ai Samin Fadhli al-Fadhali]. Fecha de nacimiento 27.8.1981. Lugar de nacimiento: Kuwait. Documento nacional de identidad n.º 281082701081. Fecha de designación mencionada en el artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 21.9.2015.»;
  - 2) «Hamad Awad Dahi Sarhan Al-Shammari (*alias* Abu Uqlah al-Kuwaiti). Fecha de nacimiento: 31.1.1984. Nacionalidad: Kuwaití. Pasaporte kuwaití n.º 155454275. Documento de identidad kuwaití n.º 284013101406. Fecha de designación mencionada en el artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 21.9.2015.».
-